

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº150831 DEL 05.12.2013 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int.: 4521400

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 36803

SANTIAGO, 31 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de Noviembre de 2013 la extranjera doña Lucero Lisbeth CHAFLOQUE SANDOVAL de nacionalidad PERUANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, dado que su empleador se desistió del contrato de trabajo, de acuerdo al Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento adóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.S. Nº 1.084 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nºs 13, 137, 141, 142, 143 y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L T O .

1. DÉJASE SIN EFECTO la resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA Nº150831 DEL 05.12.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Lucero Lisbeth CHAFLOQUE SANDOVAL de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº65.722 presentada el 15 de Noviembre de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absoluciones. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Exulsión.

4. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AGUASF. COM. AQUESE

RSD/P
[711] 31/03/2014

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesas.


RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION